

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

TRANSFORMACION DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE ENTRE RIOS

**ARTICULO 1°:** Transfórmase el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (Decreto Ley 1496/58, ratificado por Ley 4077) en los siguientes Colegios:

- a) Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos.
- b) Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.
- c) Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.
- d) Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.
- e) Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos.
- f) Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos (creado por Ley N° 8317 de fecha 9 de enero de 1990).

**ARTICULO 2°:** La estructura orgánica, fines, atribuciones y funciones de cada uno de los Colegios mencionados serán determinados por las respectivas leyes de creación.

**ARTICULO 3°:** Los Colegios enumerados en el artículo 1° subrogarán al Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, en todos sus derechos, deberes y obligaciones de cualquier naturaleza y se harán cargo del activo y pasivo en la proporción de una sexta parte cada uno de ellos, como principio general, salvo los convenios de división patrimonial y adjudicación de bienes que han celebrado los promotores de cada uno de los Colegios subrogantes y que fueran expresamente aprobados por el Directorio del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos.

**ARTICULO 4°:** La transformación del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos se operará de puro derecho a los noventa días corridos de publicarse en el Boletín Oficial la ley provincial que crea el último Colegio de los enumerados en el artículo 1°.

**ARTICULO 5°:** Tendrán a cargo la conducción de cada uno de los Colegios subrogantes, enumerados en el artículo 1° y en ese orden, los actuales integrantes de los organismos del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, que a continuación se detallan:

- a) Departamento Agrimensura.
- b) Comisión de Trabajo de Agronomía.
- c) Departamento Construcciones.
- d) Departamento Industrias.
- e) Comisión de Trabajo de Técnicos.

**ARTICULO 6°:** Las autoridades provisorias de los Colegios tendrán como atribución principal la de realizar los actos pertinentes para poner en funcionamiento, en el plazo de ciento ochenta días, a los órganos de cada uno de los Colegios, para lo cual confeccionarán el padrón electoral, procederán a matricular nuevos profesionales y dictarán las normas reglamentarias para el logro de la finalidad principal, como así también tendrán competencia para ejercer toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de los fines y funciones de cada uno de los Colegios.

**ARTICULO 7°:** Los órganos de conducción de los Colegios subrogantes podrán aplicar las normas pertenecientes al Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos que sean compatibles con los fines de la creación de aquéllos.

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

**ARTICULO 8°:** Las obligaciones, deberes y derechos de los matriculados en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos continuarán teniendo vigencia en la etapa provisoria y hasta tanto cada Colegio sancione las normas reglamentarias pertinentes.

**ARTICULO 9°:** Los sumarios que estuvieren en trámite y sin resolución firme, pasarán, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren, al Colegio en que se matricule el profesional sumariado, suspendiéndose los efectos de toda norma sobre caducidad y prescripción de la acción disciplinaria hasta el funcionamiento de los respectivos órganos disciplinarios. Los profesionales que estuvieren cumpliendo sanciones disciplinarias al momento de la sanción de las leyes de creación de los Colegios permanecerán en ese estado hasta agotarlas, pudiendo en ese plazo realizar los actos de inscripción.

**ARTICULO 10°:** Los bienes inmuebles de propiedad del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, serán transferidos a los Colegios subrogantes de acuerdo a la siguiente adjudicación: a) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Federación - Distrito Mandisoví - Colonia Ensanche Sauce - plano de mensura N° 15.276 ejecutado por Agrim. Oscar G. Frigerio - superficie: 5 hm2. 32 dam2. 80m2. - Escritura N°66 del protocolo del escribano Mirko E. Otalora-inscripta al dominio en Concordia- el 25 de junio de 1980 bajo el N°6307 -Matrícula 1533- Partida N° 90.784.

CORRESPONDE: Por partes iguales en condominio indiviso a: Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos, y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

b) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS-Departamento Villaguay - Ciudad de Villaguay - Manzana N°121 - calle 25 de Mayo N°533 - Plano de Mensura N°18.179 ejecutado por el Agrim. Víctor Hugo Larrea - Superficie: 563,54 m2 - Escritura N°74 del protocolo del Escribano Mirko E. Otalora -Inscripta al dominio en Villaguay el día 26 de julio de 1985 bajo el N°1346 -Matrícula 105.201-Partida provincial N°110.456.

CORRESPONDE: En condominio indiviso por partes iguales al: Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos y al Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos.

c) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS-Departamento Concordia- Ciudad de Concordia- Manzana 1 N -2 E ( N°327)- calle Alberdi esq. La Rioja -Plano de mensura N°37.464 ejecutado por el Agrim. Marcos M. del Río- Superficie: 381,57 m2- Escritura N°35 del protocolo del Escribano Juan José Sarriegui- Inscripta al dominio en Concordia -el día 14 de abril de 1980 bajo N°3489 - Matrícula N°115.721 - Partida provincial N°119.546.

CORRESPONDE: En condominio indiviso por partes iguales a: Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos y Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

d) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Gualaguaychú - Ciudad de Gualaguaychú - Sección 4a. - Manzana 271 - calle J. F. Seguí N°36 - Plano de mensura N°14.187 ejecutado por el Agrim. Jorge E. Duboscq - Superficie: 532,23 m2 - Escritura N°75 del protocolo del Escribano Mirko E. Otalora - Inscripta al dominio en Gualaguaychú el 14 de abril de 1978 bajo el N°1434 - Matrícula N°109.552 - Partida Provincial N°1868.

CORRESPONDE: En condominio indiviso por partes iguales a: Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos y Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos.

e) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Area Urbana - Distrito U.R. 2.1. - Sección 3a. Manzana 17 - calle Libertad N°149 - Plano de Mensura N°37.972 ejecutado por el Agrim. Segismundo Satulovsky - Superficie: 344,60 m2. - Escritura N°01 del protocolo de la escribana Celia I.

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

Piñón Avila - Inscripta al dominio en Paraná el 1° de febrero de 1977 bajo el N°1511 - Matrícula 125.216 - Partida Provincial N°10.345.

CORRESPONDE: al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos en una superficie aproximada de 235,26 m2. de frente a calle Libertad, incorporándose el remanente de 109,34 m2. aproximadamente a la Unidad Funcional N°1 del plano de división bajo el régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional N°13.512 - Entre Ríos N°3687 -, de la propiedad de calle España N°281.

f) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Area Urbana - Distrito U.C.C. - calle Urquiza N°1171 - Plano de Mensura N°60.067 ejecutado por el Agrim. Raúl A. Dorbessán - superficie 768,80 m2. - Escritura N°187 del protocolo del Escribano Mirko E. Otalora - Inscripta al dominio en Paraná el 13 de enero de 1970 bajo el N°428 - Matrícula N°104.149 - Partida Provincial N°2825 - TITULO I.

PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Area Urbana - Distrito U.C.C.- calle Urquiza N°1171 - Plano de Mensura N°53.149 ejecutado por el Ing. en Vías de Comunicación José M. Garayalde - Superficie: 1.467 m2. - Escritura N°106 del protocolo del Escribano Mirko E. Otalora - Inscripta al dominio en Paraná el día 05 de setiembre de 1967 bajo N°1.644 - Propiedad N°8.494 - Folio 2477 - Tomo 80 A - Partida Provincial N°10.477 - TITULO II.

SUPERFICIE TOTAL: TITULO I + TITULO II= 2.255,31 m2. según plano de mensura ejecutado por el Agrim. Raúl A. Dorbessán, registrado bajo el N°84.388 de la Dirección de Catastro, de fecha 25 de octubre de 1976.

CORRESPONDE: Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos: 14,800 %, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos: 10,049 %, Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos: 34,072 %, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos: 10,342 % y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos: 30,737 %.

g) PROPIEDAD UBICADA EN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Area Urbana - Distrito U.R. 2.1. - Sección 3a. Manzana 17 - calle España N°281 - compuesta por cuatro parcelas, a saber:

1) Plano de mensura N°37.971 ejecutado por el Agrim. Segismundo Satulovsky - Superficie: 800 m2. - Escritura N°634 del protocolo del Escribano Francisco A. Frioni - Inscripta al dominio en Paraná el día 4 de enero de 1963 bajo el N°63 - Propiedad N°39.316 - Folio 89 - Tomo 76 B - Part. 7769/6552.

2) Plano de mensura N°9779 ejecutado por el Agrim. Clodomiro Torres - Superficie: 450,29 m2. - Partida 2402 - Escriturada en conjunto con la parcela 3) - Matrícula N°119.944.

3) Plano de mensura N°67.291 ejecutado por el Ing. Civil Augusto F. Nux - Superficie: 151,06 m2. - Partida Provincial 128.855 - Matrícula N°119.950 - Escritura N°145 del protocolo del Escribano Mirko E. Otalora - Inscripta al dominio el día 19 de agosto de 1976 bajo el N°13.305.

4) El remanente de aproximadamente 109,34 m2. de superficie, resultante de la división del Plano de Mensura N°37.972 ejecutado por el Ing. Agrim. Segismundo Satulovsky correspondiente a la propiedad N°5 - calle Libertad N°149.

CORRESPONDE: Previo sometimiento de este edificio al régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional N°13.512 y Provincial N°3687 - se adjudicará de la siguiente forma:

UNIDAD FUNCIONAL N°1 -Compuesta por los polígonos 00-01 y 01-01 - en condominio indiviso entre los seis Colegios subrogantes. Incluye la superficie bajo escalera de la Unidad Funcional N°2 polígono 00-02.

UNIDAD FUNCIONAL N°2-Compuesta por los polígonos 00-02 y 01-02 (excepto la superficie bajo escalera que corresponde a la Unidad Funcional N°1 en su polígono 00-01) será adjudicada al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

UNIDAD FUNCIONAL N°3- compuesta por el polígono 00-03 será adjudicada al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

UNIDAD FUNCIONAL N°4 - compuesta por los polígonos 00-04 y 01-03 será adjudicada al Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos.

UNIDAD FUNCIONAL N°5 - compuesta por el polígono 00-05 será adjudicada al Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos.

UNIDAD FUNCIONAL N°6 -compuesta por el polígono 00-06 será adjudicada al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

Los Registros de la Propiedad inmueble inscribirán en forma directa y sin cargo alguno, estas transferencias de dominio, facultándose a las autoridades provisorias o definitivas de cada Colegio a tramitar la inscripción.

**ARTICULO 11°:** Las sumas de dinero que el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos tenga al momento establecido en el artículo 4° se dividirán en cinco partes iguales y adjudicadas a cada uno de los cinco primeros Colegios subrogantes indicados en el artículo 1°.

**ARTICULO 12°:** La biblioteca, salón de actos, patio-jardín de Sede Central, camping de Chajarí como así también otros bienes muebles de uso común entre los Colegios, serán administrados por un consorcio que deberá crearse por acuerdo.

**ARTICULO 13°:** Créase el Fuero de Pares, integrado por dos representantes de cada Colegio subrogante, elegidos por las autoridades ejecutivas respectivas, el que tendrá como misión producir dictámenes en los siguientes casos:

- a) Toda vez que el ejercicio profesional genere conflictos con otra profesión.
- b) En caso de solicitud de matriculación por parte de graduados cuyos títulos académicos no registren antecedentes en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos y carezcan de incumbencias determinadas por autoridad competente.
- c) Para el tratamiento de temas de interés común al ejercicio profesional, de los Colegios subrogantes a los fines de unificar criterios, prevenir cuestionamientos futuros, coordinar normas de trabajo, elaborar proyectos, realizar tareas conjuntas o efectuar peticiones comunes.

El Fuero de Pares será convocado por el Colegio interesado quien propondrá el temario y el procedimiento a seguir.

Las decisiones del Fuero de Pares no serán vinculantes.

**ARTICULO 14°:** Cláusula transitoria: Se faculta a la actual Mesa Ejecutiva del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, a distribuir los bienes muebles y fondos disponibles por un plazo no mayor de 180 días a partir de la promulgación de la última ley de creación de los Colegios mencionados en el artículo 1° de esta Ley. Asimismo, se deja establecido y con referencia exclusiva a los Fondos disponibles, que la parte correspondiente al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, se regirá por los convenios firmados por ambas instituciones en vigencia desde el 1° de abril de 1993.

**ARTICULO 15°:** Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 13 de julio de 1994.

Dr. ORLANDO V. ENGELMANN  
Presidente H. C. Diputados

Ing. HERNAN D. ORDUNA  
Presidente H. C. de Senadores

Dr. RAMON A. DE TORRES  
Secretario H. C. Diputados

Dra. MARTA A. LAFFITTE  
Secretaria H. C. de Senadores

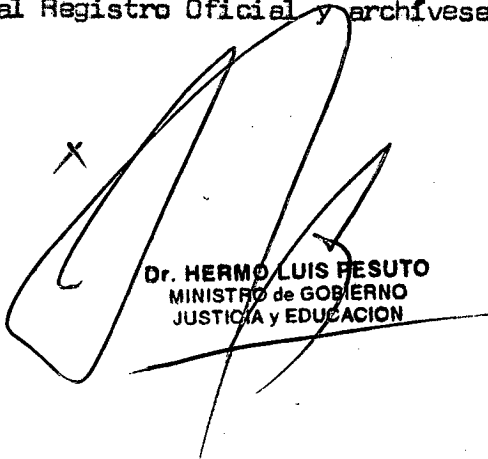
ES COPIA AUTENTICA.

RODOLFO REYES  
Prosecretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
Entre Ríos

PARANA, 20 JUL 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese  
al Registro Oficial y archívese.-

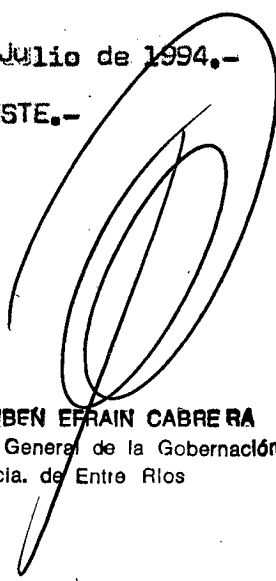
  
Dr. HERMODO LUIS PESUTO  
MINISTRO de GOBIERNO  
JUSTICIA y EDUCACION

  
Cr. MARIO ARMANDO MOINE  
GOBERNADOR PROVINCIA E. RIOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 20 de Julio de 1994.-

Registrada en la fecha bajo el Nº 8811.- CONSTE.-

  
Dr. RUBÉN EFRAÍN CABRERA  
Secretario General de la Gobernación  
Pcia. de Entre Ríos